

CONFERENCIA DE PRENSA DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

D. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, RELATIVA A CANCELACION DE

PERSONALIDAD JURIDICA A COLONIA DIGNIDAD



SANTIAGO, 9 de Febrero de 1991.

Yo me he tomado la libertad de invitarlos a fin de, por intermedio de ustedes, hacer saber al país algunas reflexiones en torno a la cancelación de la personalidad jurídica de Colonia Dignidad y a los comentarios que ella ha suscitado.

Se ha dicho que esto sería, esta decisión del Gobierno de Chile, sería fruto de una presión internacional del Gobierno alemán. Quiero desmentir del modo más categórico esa afirmación, provenga de quien provenga. Es cierto que el Gobierno alemán viene representando al Gobierno chileno, no al actual, también al anterior, situaciones producidas o que existirían en la Colonia Dignidad, que afectarían derechos humanos de nacionales de ese país.

A raíz de esas presentaciones, el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno anterior solicitó del Ministro de Justicia una investigación exhaustiva. A raíz de esas presentaciones, la Excelentísima Corte Suprema designó un Ministro en Visita. A raíz de esas presentaciones, mi antecesor, el propio General Pinochet, dispuso una investigación especial sobre la materia.

Pero que el Gobierno alemán tenga interés en este tema y haya representado ese interés al Gobierno de Chile, no significa acto de presión. Yo no me he sentido jamás presionado, y creo haber demostrado, en los 11 meses de Gobierno, que el actual Gobierno no actúa bajo presiones de ninguna especie. Las presiones a mí me tienen sin cuidado.

Mi interés personal por lo que ocurre en Colonia Dignidad data de los tiempos en que yo era Senador por la séptima circunscripción, dentro de la cual funciona la Colonia.

El 28 de Febrero y el 6 de Marzo del año 68, hace casi 22 años, yo pronuncié ante el Senado de la República dos discursos que se imprimieron en un apartado del diario de sesiones del Senado, bajo el título "Un enigma que debe esclarecerse: Lo bueno, lo malo y lo dudoso de Colonia Dignidad".

Yo voy a dejar a disposición de los señores periodistas, se podrán reproducir, el texto de estas intervenciones. En ellas destaqué los aspectos positivos: trabajo agrícola eficiente, funcionamiento de una clínica u hospital que parece prestar un servicio positivo a la gente de las cercanías, actuación de los coros, trabajo en ciertos talleres.

Planteé aspectos negativos, y entre ellos señalé el incumplimiento de los fines estatutarios. Según sus estatutos, cito textualmente, "la Corporación tendrá por objeto prestar ayuda a la niñez y a la juventud necesitadas, a los niños y jóvenes huérfanos, vagos y desvalidos, en general, y especialmente a los de las provincias afectadas por los sismos de 1960, mediante su educación en un ambiente físico y moralmente sano".

En esa oportunidad, el año 68, yo señalé que "hasta hoy, al cabo de seis años y medios de su fundación, la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, no educa a ningún niño ni joven chileno".

"De lo anterior queda en evidencia, que hasta este instante, la Corporación no cumple la finalidad específica para la cual le fue concedida la personalidad jurídica, lo que constituye causal suficiente para cancelársela".

En esa intervención yo señalé los privilegios tributarios y aduaneros a que se acogía esta Corporación, que le habían permitido internar, exentos de derechos, 11 camiones, una grúa, una chancadora, un autobús, una ambulancia, dos motos, un jeep, tres camionetas, tres stations wagons, dos máquinas segadoras, etc., para ser destinados a diversos establecimientos educacionales de beneficencia y al hogar de niños vagos y huérfanos que funcionan bajo el auspicio de la Sociedad en el Fundo "San Manuel".

Hice presente que al obtener esas exenciones, la Sociedad se amparó en su carácter de Corporación de Beneficencia, sorprendiendo a las autoridades, al suponer en funciones establecimientos educacionales y un hogar de niños vagos y huérfanos, cuando realmente no existían.

Me pregunté a ¿quiénes beneficiaba? ¿a quiénes educa la Colonia Dignidad? Y señalé que, en definitiva, eran sus propios socios o cooperados, o lo que ella misma llamaba "protegidos", todos alemanes, o hijos de los propios colonos.

Señalé el incumplimiento de la leyes chilenas, en cuanto a que la escuela existente no se ajusta a las normas de nuestro país ni es reconocida por el Estado; el hospital funcionaba en esa época, sin la autorización del Servicio Nacional de Salud; en el trabajo del fundo no se cumplían las leyes del trabajo ni la previsión. Destaqué las faltas a la verdad en que sus personeros habían incurrido y la actitud de aislamiento desafiante que tenían los miembros de la Colonia y sus dirigentes, con respecto a los chilenos, constituyendo un grupo hermético y exclusivo, sin ninguna comunicación normal con el resto de la sociedad.

Señalé que la forma de vida que se practicaba allí constituye, desde el punto de vista de los derechos humanos, la más grave interrogante que Dignidad suscita.

Luego, a raíz de que con motivo de los acontecimientos de ese año un periodista de "El Mercurio" intentó fotografiar la Colonia, fue objeto de una agresión por parte de uno de los dirigentes de la misma, cosa que fue ampliamente publicitada en la época, a comienzos de Marzo de 1968, volví a intervenir, haciendo una serie de preguntas que, a mi juicio, requerían respuestas.

Mi preocupación por lo que allí acontecía y las preguntas que entonces formulé, han seguido vigentes hasta ahora, porque nunca tuvieron respuesta clara.

Por eso, al asumir el Gobierno, me pareció mi deber ordenar profundizar y poner término a las investigaciones que, ya bajo el Gobierno anterior, se estaban realizando. No ha habido precipitación, como alguien lo ha dicho, en la decisión que hemos tomado. Con los antecedentes que teníamos, si hubiéramos querido proceder simplemente, en forma impulsiva, yo habría podido dictar este decreto en el propio mes de Marzo del año pasado, tan pronto asumí. Me pareció indispensable completar la investigación, y ésta se ha realizado por los distintos servicios del Estado.

¿Cuáles son los temas de fondo? Primero: ¿Se trata realmente de una Corporación o Fundación de Beneficencia? Segundo: ¿Se respetan ahí los derechos humanos y se cumplen las leyes de la República?

Me interesa precisar algunos conceptos sobre ambos temas. Primero. Ustedes saben que hay dos clases de personas jurídicas, las personas jurídicas que tienen fines de lucro, que son las normales, las sociedades que persiguen utilidades para sus socios, y las personas jurídicas sin fines de lucro, que se llaman en nuestro Código Civil "Corporaciones y Fundaciones de Beneficencia". La capacidad jurídica de éstas, de las Corporaciones sin fines de lucro, está limitada a las actividades destinadas a dotarlas de los recursos para cumplir sus fines altruistas. Ejemplos hay muchos: los Cuerpos de Bomberos, la Cruz Roja, las Gotas de Leche, las Sociedades protectoras de la infancia, son personas jurídicas sin fines de lucro. Pueden tener bienes, pero los destinados a producir frutos para cumplir los fines de beneficencia específicos de esa Corporación.

Y la ley es clara. Ya el viejo Código Civil de don Andrés Bello, cuando las Corporaciones o Fundaciones de Beneficencia no cumplen los fines para los cuales han sido creadas, desaparece la razón de ser de su personalidad jurídica, y ésta debe ser cancelada.

Hay sociedades que tienen capacidad jurídica plena para poder realizar cualquier tipo de actividades, y cuyos frutos de las actividades benefician a los propios asociados.

El Consejo de Defensa del Estado, órgano que, según la ley, debe informar la concesión de personalidad jurídica y la cancelación, órgano del Estado absolutamente autónomo, formado por abogados de la más alta calificación -se ha dicho por ahí que los nombra el Presidente de la República-, es cierto, pero de los doce miembros yo sólo he designado dos. Todos los anteriores estaban designados y, a través de largos años, por gobiernos anteriores. Algunos durante el régimen del General Pinochet, otros todavía desde tiempos del Presidente Frei o del Presidente Allende.

El Consejo de Defensa del Estado, en su informe sobre esta materia, se dice, en el caso de la Sociedad Dignidad, "los recursos que obtiene de sus explotaciones agrícolas, forestales, industriales y comerciales, todas lucrativas, no sólo no se destinan al cumplimiento de los fines benéficos contemplados en sus estatutos, esto es procurar una vida digna a los niños y jóvenes huérfanos, vagos y desvalidos, finalidad que no se cumple, sino que tampoco se consuman en las dos únicas actividades de beneficencia que realiza, que son el hospital y la escuela básica".

Se agrega que "de los informes y antecedentes que se tuvieron a la vista, se concluye que del estado de situación presentado por la propia Sociedad Dignidad, resulta que ésta destinó en el año 89 a beneficencia, esto es al hospital y a la escuela básica, sólo el 9,18 por ciento de los ingresos de ese año".

Entre tanto, las Corporaciones y Fundaciones de beneficencia gozan, en virtud de numerosas leyes, de diversas franquicias, están exentas de impuesto territorial, de impuesto a la renta, de otros impuestos, y de derechos aduaneros. Y durante todos estos años esta Corporación se ha acogido a esos beneficios y ha dejado de pagar al fisco, por impuestos y por derechos aduaneros, los que corresponden a la adquisición e internación de los elementos de trabajo, destinados a la multiplicidad enorme de actividades comerciales que realiza. El propio informe del Consejo de Defensa del Estado señala "las numerosas e ingentes actividades lucrativas de carácter agrícola, forestal, industrial y comercial que en forma permanente realiza la Sociedad Dignidad, como si fueran propias de su giro". Entre ellas cita: Casino Familiar Restaurant, ubicado en Bulnes, planta chancadora, también en Bulnes, explotaciones silvo-agropecuarias, plantea hidro-eléctrica, gallinero, planta ordeñadora, invernadero, jardinería, planta envasadora y procesadora de miel, criadero de ciervos, taller de tornería, maestranza, aserradero, mueblería, fábrica de tubos, matadero, panadería, fábrica de cecinas, molino, almacén, planta de concentrados, criadero de cerdos, fábrica de queso y mantequilla, sastrerías, distintos predios que abarcan una superficie de más de 9 mil hectáreas.

Ustedes me dirán, con toda razón, "¿qué tiene de ilícito esto?", y yo digo que no tiene nada de ilícito que se dediquen a múltiples actividades, pero esas actividades son actividades comerciales, propias de sociedad de sociedades civiles o comerciales o mineras, regidas por la ley común, que tributan, y estos caballeros se han beneficiado de las franquicias tributarias de las Corporaciones y Fundaciones de Beneficencia, y han realizado, a través de otras sociedades que han ido creando, estas actividades, pero amparándose o transfiriendo sus utilidades a la Corporación de Beneficencia, de tal manera de liberarse de los tributos.

Se han creado así una serie de sociedades, y actualmente todos los bienes pertenecen a sociedades civiles o comerciales, incluso anónimas, cuyos socios son algunos de los miembros de la Colonia.

Estos son los antecedentes que el Gobierno ha tenido en vista para cancelar la personalidad jurídica, porque será precisamente la causal de que no está cumpliendo con los fines señalados en sus estatutos. Ciertamente que hay un hospital, y hay una escuela, aparte de la escuela para niños alemanes, que no se rige por las leyes chilenas, hay una escuela para niños chilenos al lado afuera de la Colonia, pero no es menos cierto que el hospital en cuanto atiende personas pobres, recibe subvención del sistema nacional de salud, que el año último le pagó cerca de 80 millones de pesos, y la escuela recibe subvención, conforme al sistema escolar chileno. A nadie se le ocurre que los sostenedores de escuelas subvencionadas realizan una labor de beneficencia. Hay algunos que son de beneficencia, porque dedican íntegramente la subvención, e incluso ponen recursos propios, al mantenimiento de las escuelas.

Pero hay otros que financian, no sólo el mantenimiento de la escuela con la subvención, sino que también obtienen utilidades de la administración de esas escuelas.

En consecuencia, se dan todos los requisitos para, que conforme a la ley, deba cancelarse la personalidad jurídica.

Se ha dicho que actualmente, en virtud de la reforma constitucional del año 80, el Presidente de la República carecería de atribuciones para cancelar las personalidades jurídicas. Yo quiero, simplemente, hacer presente que después de 1980, bajo el Gobierno anterior, se han dictado alrededor, creo que son más de 100 decretos de cancelación de personalidad jurídica, la Contraloría General de la República ha tomado razón de ellos, el Consejo de Defensa del Estado los ha informado favorablemente.

Cuando se ha recurrido contra ellos a Tribunales de Justicia, éstos han rechazado los recursos. Nadie puso en duda, ni nadie razgó vestiduras por esas cancelaciones de personalidad jurídica. Me extraña que ahora, personas que merecen gran respeto, vengan a descubrir que esto sería un grave atentado. Si lo es ¿por qué no reclamaron cuando el Gobierno anterior dictó decretos de cancelación de personalidad jurídica a distintas especies de corporaciones y fundaciones, desde la Central de Trabajadores, sindicatos, cooperativas, partidos políticos, la federación de ajedrez, establecimientos, sociedades o corporaciones educacionales, fueron cancelados?

Yo tengo mucha confianza en haber actuado conforme a derecho y en que las decisiones que pronuncien los tribunales sobre la materia ratificarán lo que dejo expuesto.

En cuanto al otro tema, violaciones de derechos humanos, cometidos dentro de la Colonia Dignidad. Se ha dicho "hasta ahora no se ha comprobado nada, y se está sancionando por suposiciones". Hubo un ministro en visita y el proceso terminó en nada. El informe del ministro en visita a la Corte Suprema establece todo lo que les he contado, que es suficiente para cancelar la personalidad jurídica.

En cuanto a violaciones a los derechos humanos, hay antecedentes, pero es una materia propia de otra investigación, que puede merecer otro tipo de sanciones. No son esos hechos los que determinan la cancelación, sino el incumplimiento de los fines propios de la Corporación, sin perjuicio de que esos hechos puedan determinar otras clases de responsabilidades.

Por ejemplo, el hecho de que no se cumplan las leyes del trabajo y la gente que trabaje no se rija por las disposiciones del Código del Trabajo, merece sanciones. El incumplimiento a que me he referido, de las leyes tributarias, merece sanciones; el hecho de que no se cumpla la ley de reclutamiento y los jóvenes nacidos o que llegan a la edad de inscribirse en los registros militares no lo hayan hecho ni hayan cumplido el servicio militar, merecen otras sanciones. El incumplimiento de leyes chilenas pueden generar otras responsabilidades, y si se han cometido hechos de mayor gravedad, esas son otras responsabilidades.

Pero éstas no han sido determinantes de esta sanción, que tiene su origen en el incumplimiento de los fines propios de la Corporación.

Me interesaba dejar esto en claro, porque creo que un Gobierno democrático debe trabajar en forma muy transparente, de tal manera que el país esté plenamente informado de las razones de sus determinaciones. Si ustedes quieren hacer alguna pregunta en relación a este tema, yo estoy a disposición de ustedes.

PREGUNTA: ¿Después de esta medida de cancelación de personalidad jurídica a Colonia Dignidad, el Gobierno va a adoptar otras medidas contra los alemanes que residen en nuestro país, y que son de colonia, por ejemplo, cancelación de visa de residente o algo parecido? Segundo, ¿El tema de Colonia Dignidad tiene alguna relación con su próximo viaje a la República Federal de Alemania? Vale decir, que si es como requisito para que usted sea recibido allá por el Gobierno alemán, dejar aclarada esta situación.

S.E.: Parto por lo segundo, si eso se me hubiera planteado, aunque fuera de la manera más velada, tenga usted la seguridad de que yo no iría a Alemania. Condicionar una cosa por otra sería una indignidad, y yo respeto mucho mi dignidad de Presidente de la República, de una Nación independiente y soberana, y mi propia dignidad personal.

En cuanto a su primera pregunta, yo le diría que dependerá de las responsabilidades que se establezcan. Yo no le puedo anticipar si se establecen causales....(fin cassette).

PREGUNTA:solamente a efectos de que ésta no ha cumplido con sus fines, pero también hay temas pendientes, como la violación a los derechos humanos. ¿El Gobierno va a iniciar investigaciones respecto de este tema?

S.E.: Perdóneme que la corrija: "cancelación de la personalidad jurídica". Se dice mucho "personería jurídica". La verdad es que no existe la personería. La personería es la representación que se tiene de otro. Tengo personería para representar a alguien. La cancelación de la personalidad jurídica ha sido por las razones que le indiqué, que son las que se expresan en el decreto.

Ahora, si las investigaciones acreditan otros hechos que puedan revestir caracteres punibles, tenga usted la certeza de que se aplicará la ley y las correspondientes sanciones a esos hechos.

PREGUNTA:

S.E.: Bueno, eso sería improcedente. Los distintos organismos tienen que cumplir sus funciones fiscalizadoras: Impuestos Internos, Aduanas, Dirección del Trabajo, Servicio de Salud, Tribunales de Justicia, según el tipo de actividades corresponde. Pero sería violar el Derecho chileno establecer un organismo especial para vigilar a una entidad en especial. Son los distintos organismos del Estado los que tienen que cumplir sus labores inspectivas y fiscalizadoras.

PREGUNTA: Presidente, entre los comentarios que llegan de Alemania se dice que esta medida es muy efectista, pero en el fondo sólo hace desaparecer el nombre de la Colonia, porque ésta sigue funcionando a través de las múltiples sociedades que formó desde un tiempo a esta parte. ¿Qué puede decir usted sobre la materia?

S.E.: Bueno, repito lo que dije hace un instante. En cuanto los integrantes de la Colonia realicen actividades comerciales lícitas, sujetas a las leyes chilenas, pueden hacerlo, y ninguna presión, de ninguna especie, me puede a mí ni al Gobierno chileno inducir a prohibir el ejercicio de esas actividades lícitas. No se trata de una medida efectista. Se trata de la medida que corresponde, a la naturaleza de las infracciones comprobadas. Si se comprueban otro tipo de infracciones, que autoricen otro tipo de medidas, indudablemente que ellas serán aplicadas en su oportunidad, pero para eso es preciso la comprobación respectiva.

En estos momentos Impuestos Internos tiene entablada una acción cobrando tributos que se adeudan; la Superintendencia de Aduanas está haciendo otro tanto; la Inspección del Trabajo ha formulado los partes correspondientes por las infracciones a las leyes del trabajo. Pero no tiene el Gobierno, ni razones ni atribuciones, para impedir que actividades lícitas, como explotar un Restaurant o una planta industrial, o un predio agrícola, se realicen sujetándose a las leyes chilenas.

Lo que no podemos aceptar es que se sustraigan esas actividades a las leyes chilenas.

PREGUNTA: Usted se ha manifestado muy confiado respecto a que los Tribunales de Justicia van a ratificar la medida adoptada por el Gobierno, sin embargo ya se han presentado dos recursos, uno de amparo y uno de protección, el primero de ellos fue proveído por los Tribunales, y por los demás precedentes que existen en los propios Tribunales de Justicia respecto de investigaciones sobre esta materia, demuestran que magistrados de alto nivel judicial han estimado que no existen hechos que se pueden considerar como ilícitos. Entonces ¿en qué se basa su confianza?

S.E.: Mi confianza se basa, como ya lo he expuesto, en que hasta ahora en todos los casos de cancelación de personalidad jurídica que han sido reclamados a los Tribunales de Justicia, negándole al Gobierno atribuciones para hacerlo, los Tribunales le han reconocido al Gobierno la facultad de cancelar la personalidad jurídica, y en que los hechos que sirven de fundamento a este decreto, son tan categóricamente demostrativos de que esta entidad no cumple los fines de beneficencia pública, que le dan derecho a esa personalidad jurídica de Corporación o Fundación de Beneficencia, que no me cabe duda que no podrían ser desconocidos por ningún Tribunal que actúe con un mínimo de imparcialidad y seriedad.

PREGUNTA: ...En la época del Presidente Frei hubo varias fugas de colonos de Dignidad y se hicieron varios intentos de investigación que no llevaron a ninguna parte, y en ese momento se daba para que se llevara más allá. ¿Qué pasó.....?

S.E.: Mire, no me corresponde a mí... Yo planteé mis puntos de vista el año 68. Lamentablemente estos puntos de vista, que eran compartidos por otros parlamentarios de la zona y otros lugares, no tuvieron suficiente eco, audiencia, en los gobiernos respectivos. Y yo creo que se produjo una especie de un gran mito, se montó aquí una escena en cuanto "a la gran labor benefactora de ese hospital maravilloso y de esa escuelita", para cubrir con eso todo el resto y, a mi juicio, desde entonces hasta ahora, hubo ligereza de parte de las autoridades para ahondar en el asunto y tomar las determinaciones que correspondía. Yo, personalmente pienso, que el año 68, con los antecedentes que entonces existían, debió haberse cancelado la personalidad jurídica, debió haberse hecho lo que estamos haciendo ahora.

PREGUNTA:informe Rettig.....

S.E.: No, no voy a hacer ninguna declaración sobre el informe. Fui muy claro, yo sólo voy a aceptar preguntas sobre este tema. Le ruego que me excuse.

PREGUNTA: ¿Se están investigando o se van a investigar las actividades de otras corporaciones o fundaciones de beneficencia?

S.E.: Todas las corporaciones de beneficencia tienen la obligación de presentar anualmente un informe al Ministerio de Justicia de sus actividades y un balance económico de su manejo financiero, y el Ministerio de Justicia las investiga. Como todas las personas en este país, están sujetas al cumplimiento de las leyes tributarias, del trabajo o sanitarias, en fin, y los servicios respectivos investigan y el cúmulo de decretos de cancelación de personalidad jurídica que se producen anualmente, se deben en su mayor parte a incumplimiento que de estas investigaciones resulta, el incumplimiento de los fines estatutarios. No hay en la mira ninguna en particular, todas están sujetas al cumplimiento de las leyes de la República.

PREGUNTA: Presidente, ¿frente a las violaciones de derechos humanos existen algunos casos individualizados, por ejemplo, en el mismo Informe Rettig, y de no ser así el Gobierno va a iniciar alguna investigación al respecto en Colonia Dignidad?

S.E.: Como usted comprenderá, todavía no he tenido tiempo de leerme el Informe Rettig, que tiene seis tomos y que recibí ayer a las siete y media de la tarde. Así es que no estoy en situación de contestarle esa pregunta.

PREGUNTA: Insistiendo en el tema de los derechos humanos, existen numerosas denuncias sobre el funcionamiento en Colonia Dignidad de un centro de torturas y desapariciones forzadas de la Dina tras el golpe de 1973. ¿En caso de comprobarse la efectividad de esos delitos, a su juicio estarían o no cubiertos por la ley de amnistía del año 78?

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

10

S.E.: Mire, me está pidiendo usted una opinión jurídica que exigiría un análisis. Yo no acostumbro opinar sobre temas que tienen implicancia jurídica, sin antes haberlos estudiado. No estoy en situación de contestarle su pregunta.

Bueno, muchas gracias, y excúsenme por el tiempo que les he quitado.

* * * * *

SANTIAGO, 9 de Febrero de 1991.

MLS